vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00333- 00

Bucaramanga, Veinticinco (25) de Noviembre de dos mil diecinueve (2020)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora y por ser procedente decretar las medidas solicitadas en la demanda, conforme lo establece el artículo 599 del CGP, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nos. 300-384027 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, denunciado como de propiedad de la demandada FILOMENA ESTUPIÑAN PAIPA, Identificada con la CC No. 37811415. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 137 hoy 26 de Noviembre de 2020.

VERONICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA